



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077 -2022-MPM/GM

Moyobamba,

07 FEB. 2022

VISTO:

Oficio N° 002-2021-MPM-SITRAMUN-M de fecha 27 de enero del 2022;
Nota Informativa N° 010-2022-MPM/A, de fecha 03 de febrero del 2022;
Proveído de fecha 07 de febrero del 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", establece "La Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe de contener un proyecto de convención colectiva";

Que, según lo dispuesto en el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - "Ley del Servicio Civil", establece: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...).";

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" establece "En el marco de la negociación Colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes (...). Cada entidad pública de Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical";

Que, el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", establece el procedimiento de la negociación colectiva, conforme lo señalado a continuación:

- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad de Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40° de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse.
- La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva.
- Las partes informarán a SERVIR el inicio y la culminación de la negociación colectiva. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077 -2022-MPM/GM

- Si hasta el último día de febrero las partes no hubieran llegado a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar el inicio del procedimiento de conciliación hasta el 31 de marzo. La función conciliatoria estará a cargo de un cuerpo técnico especializado y calificado de la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- De no llegarse a acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo que formará parte del proceso de negociación colectiva salvo que los trabajadores decidan irse a la huelga.

Que, en el marco de la Ley N° 31114, Ley que Deroga el Decreto de Urgencia N° 014-2020-Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público, se ha generado el debate respecto a la normatividad que debe aplicarse en esta materia, por lo que al existir un vacío, corresponde corregir el procedimiento, aplicando la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, con las disposiciones contenidas en ella respecto a las limitaciones contenidas en la Ley Anual de Presupuesto del año 2021, Ley N° 31084;

Que, mediante Oficio N° 002-2022-MPM-SITRAMUN-M de fecha 21 de enero del 2022, ingresado por mesa de partes derivado a través de la Hoja de Trámite de fecha 21.01.2022, el Secretario General del SINTRAMUN de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, presenta su Pliego de Reclamos, comunica los miembros de la Comisión Negociadora y solicita se designe a los miembros representantes de la Entidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 010-2022-MPM/A, de fecha 03 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa al Gerente Municipal la conformación la comisión paritaria de la negociación colectiva del pliego de reclamos 2022, según detalle:

- **Por la Entidad**
 - Gerente de Administración y Finanzas – (presidente)
 - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 - Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas
 - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **Por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales**
 - Linder Dávila Ruiz
 - Elsa Llerme Paredes Tafur
 - Hilda Saldaña Riva
 - Godofredo Pinedo Ruiz

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, a efecto de llevar a cabo el trato directo en la negociación colectiva, se debe de designar los representantes de la Entidad para conformar la Comisión Paritaria, conforme al siguiente detalle:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MPM/A, de fecha 02 de enero del 2020, se designa al CPC. MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ, en el cargo como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 1019-2021-MPM/A, de fecha 30 de diciembre del 2021, se ratifica en el cargo de Gerente Municipal, al funcionario en mención, con efectividad al 01 de enero del 2022, y con Resolución de Alcaldía N° 009-2022-MPM/A, se le otorga las facultades para la emisión del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077 -2022-MPM/GM

Sector Público y del Decreto Legislativo N° 728; y con el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva del sector estatal; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2022, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y que deberá regir del 01 de enero del 2023; la cual estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

- **Por la Entidad**
 - Gerente de Administración y Finanzas – (Presidente)
 - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 - Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas
 - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **Por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales**
 - Linder Dávila Ruiz
 - Elsa Llerme Paredes Tafur
 - Hilda Saldaña Riva
 - Godofredo Pinedo Ruiz

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los funcionarios referidos en el artículo primero, actuar de manera conjunta o individual, en representación de la Entidad, con las facultades propias de la negociación y conciliación, realizando todos los actos procesales inherentes éstos, a suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás áreas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General la difusión de la presente resolución y su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN

CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
GERENTE MUNICIPAL